Defensoría del Pueblo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 055 -2016/DP**

Lima, 28 DIC. 2016

**VISTO**:

El Memorando Nº 834-2016-DP/PAD que adjunta el Memorando N° 404-2016-DP/SG, el cual a su vez adjunta el Memorando N° 1274-2016-DP/OGDH, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que apruebe la designación de los representantes de la Entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Defensoría del Pueblo; y,

**CONSIDERANDO**:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias, y asimismo, mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Ley N° 29783, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante la **LEY**, modificada por Ley N° 30222, y reglamentada mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en adelante el **REGLAMENTO**, modificado por los Decretos Supremos N° 014-2013-TR, 006-2014-TR y 012-2014-TR, siendo su objetivo el de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, teniendo como base el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, en cumplimiento del artículo 29°[1] de la **LEY** y de los artículos 48°[2] y 62°[3] de su **REGLAMENTO**, se designó para el periodo 2014 – 2016 a los miembros titulares y suplentes de la Entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Defensoría del Pueblo, a través de la Resolución Administrativa N° 012-2014/DP, cuya conformación fue modificada posteriormente mediante las Resoluciones Administrativas N° 028-2014/DP, 044-2014/DP, 053-2014/DP, 021-2015/DP y 034-2015/DP;

Que, el referido Comité en ejercicio de sus funciones aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Defensoría del Pueblo, establecidas en el literal b) del artículo 42° del **REGLAMENTO** y en el artículo 22° de la **LEY**, a través de la Resolución Administrativa N° 026-2014/DP y la Resolución Administrativa N° 018-2014/DP, respectivamente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la "Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes

---

[1] *"Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador".*

[2] *"El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza".*

[3] *"(...). Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine".*

Defensoría del Pueblo

ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público", se señala en el numeral 5 del Anexo 1 que la designación de los representantes de la entidad debe formalizarse mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, mediante Memorando N° 404-2016-DP/SG, la Secretaría General remite y complementa la propuesta, elaborada por la Oficina de Gestión y Recursos Humanos a través del Memorando N° 1274-2016-DP/OGDH, de representantes directivos de confianza de la Entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la designación de los representantes de la Entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales d) e i) del artículo 7 ° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP; la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley N° 30222 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR y sus modificatorias; la Resolución Ministerial Nº 148-2012-TR, que aprueba la "Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público"; y estando a lo dispuesto por Resolución Legislativa del Congreso Nº 005-2016-2017-CR;

**SE RESUELVE**:

**Artículo Primero**.- **DESIGNAR** a los miembros titulares y suplentes los representantes de la Entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Defensoría del Pueblo, conforme al siguiente detalle:

**Miembros Titulares**

1. **Pedro Francisco Torricelli Torres-Belón**
   Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano
2. **Carlos Eduardo Fernández Millán**
   Jefe (e) del Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad
3. **César Augusto Cruz Michilot**
   Jefe (e) del Área de Presupuesto de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística
4. **Lissette Vásquez Noblecilla**
   Jefa de Área de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas
5. **Mónica Liliana Callirgos Morales**
   Jefa del Programa de Descentralización y Buen Gobierno de la Adjuntía para la Administración Estatal
6. **Dora Lourdes Silvana Cerna Morillas**
   Jefa de Área de la Oficina Defensorial de Lima

Defensoría del Pueblo

**Miembros Suplentes**

1. **D´angelo Reenso Wong Gutiérrez**
   Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

2. **Delcy Yaniri Heredia Silva**
   Jefa (e) de la Oficina Defensorial del Callao

3. **Francisco Javier Neira Basso**
   Jefe (e) de la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones

4. **José Antonio Flores Centurión**
   Jefe del Área de Remuneraciones y Beneficios de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano

5. **Rafael Enrique Junco Callacná**
   Jefe (e) de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas

6. **Giannina Iris Avendaño Vilca**
   Jefa de Área de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas

**Artículo Segundo**.- **DISPONER** que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano declare en el Registro de Información Laboral (T-REGISTRO) de la Planilla Electrónica la existencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 260-2016-TR que modifica la Resolución Ministerial Nº 121-2011-TR, mediante la cual se aprueba la información de la Planilla Electrónica, obligación vigente desde el 01 de noviembre de 2016.

**Artículo Tercero**.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Entidad que integran el referido Comité, para los fines correspondientes.

**Artículo Cuarto**.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Walter Gutiérrez Camacho**
**DEFENSOR DEL PUEBLO**